



# Oficina de Justicia Restaurativa y Justicia Alternativa



En el año 2011, el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 85-11 del 06 de octubre, Artículo XXIX, declaró el Programa de Justicia Restaurativa, de interés institucional.

En junio del 2018 se publicó la Ley de Justicia Restaurativa N° 9582, reformada a su vez en marzo del 2019.

### **Justicia Restaurativa:**

Es la oficina que se encarga de ofrecer una solución progresiva al conflicto en el marco de los derechos humanos, que promueve la restauración de las partes intervinientes y la paz, por medio de la aplicación del procedimiento restaurativo determinado en la ley 9582.

**Objetivo:** Ofrecer una opción eficaz a las partes para resolver los conflictos jurídicos, promoviendo su participación activa.

### **Principios: ( Art. 4 Ley 9582)**

- Accesibilidad
- No contencioso
- Alto apoyo y control
- Confidencialidad y privacidad
- Inserción Social
- Oralidad
- Justicia pronta y cumplida
- Respeto de garantías y derechos procesales
- Reconocimiento y Reparación del daño causado
- Voluntariedad
- Responsabilidad activa
- Supletoriedad

### Equipo institucional

- Juez (a) Penal y juez (a) del Centro de Conciliación
- Fiscalías de Justicia Restaurativa
- Defensa Pública o particular
- Departamento de Trabajo Social y Psicología

### Persona Víctima Art 70 CPP

- La persona directamente ofendida por el hecho delictivo
- El cónyuge, la persona conviviente con más de dos años de vida en común, el hijo o la hija, la madre y el padre adoptivos. los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad y el heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
- Las personas socias, asociadas o miembros, respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
- Las asociaciones, fundaciones y otros

### Persona ofensora

Persona imputada debidamente identificada, que de conformidad con la legislación procesal penal juvenil sea señalada o incriminada como posible autora de un hecho punible o participe por cualquier acto de la investigación con solvencia probatoria y haya aceptado, de manera informada y voluntaria, someter su caso a justicia restaurativa

## Partes

### Comunidad ( art 12 )

Conjunto de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que conforman la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en penal, penal juvenil o contravencional y de la Oficina de Atención a las Víctimas.

## Partes:



### Equipo institucional:

- Juez (a) Penal y juez (a) del Centro de Conciliación
- Fiscalías de Justicia Restaurativa
- Defensa Pública o particular
- Departamento de Trabajo Social y Psicología



### Persona Víctima:

Persona ofendida directa, cónyuge, conviviente con más de 2 años de vida en común, hijo/a, madre y padre adoptivos, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, heredero declarado judicialmente, en delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido .

Socias (os) , asociadas, asociaciones, fundaciones y otros según lo dispuesto en el artículo 70 del Código Procesal Penal



### Persona ofensora:

Persona imputada debidamente identificada, que de conformidad con la legislación procesal penal juvenil sea señalada o incriminada como posible autora de un hecho punible o participe por cualquier acto de la investigación con solvencia probatoria y haya aceptado, de manera informada y voluntaria, someter su caso a justicia restaurativa



### Comunidad:

Conjunto de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que conforman la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en penal, penal juvenil o contravencional y de la Oficina de Atención a las Víctimas.

## PREGUNTAS FRECUENTES:

### ¿Qué es Justicia Restaurativa?

- ✓ *“Es la respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades”.* ONU

### ¿Quiénes pueden solicitar el procedimiento de Justicia Restaurativa?

- ✓ El Ministerio Público, la Defensa Pública o particular, la autoridad jurisdiccional,

- ✓ En etapa de ejecución de la pena, para el seguimiento de la pena alternativa impuesta mediante la aplicación del procedimiento restaurativo y para definir los planes de atención no institucional con abordaje restaurativo.

### ¿Cuáles son los requisitos para que sea admitido como proceso de Justicia Restaurativa?

- ✓ Que se haya realizado la declaración indagatoria (declaración de la persona ofensora)
- ✓ Que la causa penal cuente con suficientes elementos probatorios que respalden la probabilidad de la comisión de los hechos investigados por la persona imputada.
- ✓ Que se haya verificado que la causa penal y la persona imputada reúnen los presupuestos establecidos en la normativa penal, procesal y la procedencia definida en la presente ley para aplicar el procedimiento restaurativo.

Fuerza Pública, OIJ, la víctima y la persona ofensora, quienes podrán remitir la causa penal ordinaria y la causa del procedimiento de flagrancia a la respectiva oficina de justicia restaurativa, la cual podrá tramitarse por esta vía en una sola oportunidad en cualquier etapa del proceso penal

### ¿En cuál etapa del proceso penal se puede solicitar?

- ✓ En la etapa preparatoria e intermedia, cuando proceda la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba.
- ✓ En la etapa intermedia, cuando se resuelva mediante el procedimiento especial abreviado, en los casos que proceda el beneficio de ejecución condicional y en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad.
- ✓ En la etapa de juicio, en el procedimiento ordinario y especial de flagrancia, únicamente para la determinación judicial de la pena, en los casos cuando proceda el beneficio de ejecución condicional o en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad; para esto deberá realizarse el juzgamiento en dos fases, con el fin de que en la primera se discuta lo concerniente a la existencia de la culpabilidad y, en la segunda, la determinación de la pena conforme al procedimiento restaurativo, que deberá solicitarse antes de la apertura a juicio, a solicitud de la persona ofensora.



Oficina  
de Justicia  
Restaurativa



- ✓ En etapa de ejecución de la pena, para el seguimiento de la pena alternativa impuesta mediante la aplicación del procedimiento restaurativo y para definir los planes de atención no institucional con abordaje restaurativo.

Fuerza Pública, OIJ, la víctima y la persona ofensora, quienes podrán remitir la causa penal ordinaria y la causa del procedimiento de flagrancia a la respectiva oficina de justicia restaurativa, la cual podrá tramitarse por esta vía en una sola oportunidad en cualquier etapa del proceso penal



Oficina  
de Justicia  
Restaurativa



### ¿Cuáles son los requisitos para que sea admitido como proceso de Justicia Restaurativa?

- ✓ Que se haya realizado la declaración indagatoria (declaración de la persona ofensora)
- ✓ Que la causa penal cuente con suficientes elementos probatorios que respalden la probabilidad de la comisión de los hechos investigados por la persona imputada.
- ✓ Que se haya verificado que la causa penal y la persona imputada reúnen los presupuestos establecidos en la normativa penal, procesal y la procedencia definida en la presente ley para aplicar el procedimiento restaurativo.

### ¿En cuál etapa del proceso penal se puede solicitar?

- ✓ En la etapa preparatoria e intermedia, cuando proceda la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba.
- ✓ En la etapa intermedia, cuando se resuelva mediante el procedimiento especial abreviado, en los casos que proceda el beneficio de ejecución condicional y en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad.
- ✓ En la etapa de juicio, en el procedimiento ordinario y especial de flagrancia, únicamente para la determinación judicial de la pena, en los casos cuando proceda el beneficio de ejecución condicional o en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad; para esto deberá realizarse el juzgamiento en dos fases, con el fin de que en la primera se discuta lo concerniente a la existencia de la culpabilidad y, en la segunda, la determinación de la pena conforme al procedimiento restaurativo, que deberá solicitarse antes de la apertura a juicio, a solicitud de la persona ofensora.





Oficina  
de Justicia  
Restaurativa





### COSTO APROXIMADO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

	COSTO EN COLONES
ORDINARIO	¢2,505,403.00
JUSTICIA RESTAURATIVA	¢343,122.00
AHORRO	¢2,162,281.00

Fuente : informe 2052-PLA-PP-2020 de la Dirección de Planificación



SEDE Regional		
Puntarenas	2211-2137/2211 2135	pun-ofijusres@poder-judicial.go.cr
San Ramón	2211-2137/2211 2135	pun-ofijusres@poder-judicial.go.cr
Heredia	2262-9423 / 2101 3044	hda-jrestaurativa@poder-judicial.go.cr
Pérez Zeledón	2785-0354	pze-orestaurativa@poder-judicial.go.cr
Cartago	2591-3348	jrestaurativa-car@poder-judicial.go.cr
Pococí	2713-6076	poc-ofijusres@poder-judicial.go.cr
Limón	2713-6076	poc-ofijusres@poder-judicial.go.cr
Goicoechea	2247-9497	restaurativaor-sgdoc@poder-judicial.go.cr
Corredores	27859930 27859929	<a href="mailto:jrestaurativa-cne@poder-judicial.go.cr">jrestaurativa-cne@poder-judicial.go.cr</a>
Alajuela	24372066 24372135	<a href="mailto:alj-jrestaurativa@poder-judicial.go.cr">alj-jrestaurativa@poder-judicial.go.cr</a>
Liberia	2661 2004 26663339	Lib-ofijusres@poder-judicial.go.cr
San José	2295-3353 2295 3275	<a href="mailto:jus_restaurativa@poder-judicial.go.cr">jus_restaurativa@poder-judicial.go.cr</a>



Sus derechos, nuestro compromiso